



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Informe Justificativo

Expediente: E 01601 2024 34

CONTRATO ABIERTO ANTICIPADO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE, CARGA Y DESCARGA DEL INSTRUMENTAL DE LA BANDA SINFÓNICA MUNICIPAL (BSMV)

a) Necesidad de la contratación (art. 28 LCSP)

El objeto del contrato es dotar a la organización, desarrollo y ejecución de la BSMV de los medios personales y materiales necesarios para su adecuada realización.

Dado el singular objeto de contratación: el transporte, carga y descarga de instrumentos de música. Recaltar que este material es especialmente delicado y costoso, y por tanto, merece una atención y cuidado extraordinarios tanto en su desplazamiento, como en su tratamiento de carga y descarga. Resulta por tanto en cuanto a criterios de eficacia y eficiencia, que sea la misma empresa cualificada la que se encargue de ambas prestaciones para evitar el riesgo del tratamiento de un material tan delicado.

Este material objeto del contrato consistirá fundamentalmente en una amplia gama de instrumentos de viento, así como, en contrabajos, instrumentos de percusión y el resto del instrumental que para cada ocasión necesite utilizar la Banda de música. Asimismo este contrato también se referirá al traslado o cambios de ubicación de atriles, tarimas, sillas y demás elementos relacionados con el material requerido por la BSMV para ofrecer sus conciertos en condiciones óptimas. Todo el instrumental referido requiere de un especial cuidado en su traslado y posterior carga y descarga por parte de los operarios que se encarguen de este servicio.

Señalamos que no existe personal en este Servicio para la realización de dichas tareas y debe ser prestado por una empresa especializada en la materia.

Se trata de contratar con una empresa que aporte los medios y personal adecuados y necesarios para ofrecer el servicio de transporte, carga y descarga del instrumental y enseres de la BSMV durante el tiempo de vigencia del contrato, teniendo en cuenta las peculiaridades de los bienes a transportar, cargar y descargar.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. TÈCNICA ADMINISTRATIVA	MARIA ALMUDENA NAVARRO CUARTERO	27/06/2024	ACCVCA-120	15447276087286808693 2917567716200650892
CAP DE SERVICI - SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA	SONIA CANO CASTAÑO	27/06/2024	ACCVCA-120	12532240936240449726 5933845724014264323



Plazo de ejecución será desde treinta y seis (36) meses, desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, con posibilidad de prórroga de doce (12) meses..

Se requiere por parte de la empresa encargada, camión y conductor de vehículos con el tipo de permiso de conducción correspondiente, así como el personal necesario de carga y descarga.

La empresa que se haga cargo de la prestación del servicio señalado debe estar especializada, con personal preparado y profesional, a disposición en cualquier momento. La prestación de este servicio requiere el máximo cuidado debido a la fragilidad de los objetos transportado.

Además, deberá cumplir la normativa según la Ley 16/1987, 30 de julio, de ordenación de los transportes terrestres.

b) Elección del procedimiento de licitación.

Debe tenerse que el bien transportado, cargado y descargado, es decir, los instrumentos de música, requiere una extraordinaria cautela al ser un material delicado y de especial valor, por tanto la empresa adjudicataria debe contar obligatoriamente con un seguro de responsabilidad civil apropiado, como condición de ejecución del contrato, para el tipo de carga, tal y como se recoge en el Pliego de Prescripciones Técnicas. Se trata de asegurar y garantizar la profesionalidad y experiencia de los operarios de la futura empresa adjudicataria a la hora de efectuar el objeto del contrato.

Es por ello por lo que esta Unidad Administrativa, considerando la cuantía del contrato, así como su objeto y, habiendo procedido a las consultas pertinentes y escuchado las preferencias a nivel técnico del Director titular de la BSMV propone el procedimiento abierto como el adecuado de licitación.

De esta manera, se pretende proveer a la BSMV del servicio de transporte (camión y conductor), carga y descarga que es necesario mediante un procedimiento administrativo óptimo y jurídicamente apropiado.

Lo que se hace constar en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 116.4.a) LCSP.

c) Decisión de dividir o no dividir en lotes el objeto del contrato.

Conforme al art 99.3 LCSP, siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG - SECC. TECNICA ADMINISTRATIVA	MARIA ALMUDENA NAVARRO CUARTERO	27/06/2024	ACCVCA-120	15447276087286808693 2917567716200650892
CAP DE SERVICI - SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA	SONIA CANO CASTAÑO	27/06/2024	ACCVCA-120	12532240936240449726 5933845724014264323



su división en lotes, pudiéndose reservar lotes de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional cuarta. No obstante lo anterior, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos, que deberán justificarse debidamente en el expediente.

Debe tenerse que el bien objeto del contrato, los instrumentos de música, requiere una extraordinaria cautela al ser un material delicado y de especial valor y por tanto resulta justificado el hecho de que, la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico y además conllevaría un riesgo la correcta ejecución del contrato dada la naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

d) Duración del contrato (art. 29 LCSP).

La duración del contrato comprende desde el 1 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2027, es decir, treinta y seis meses (36 meses), con posibilidad de prórroga de doce (12) meses en 2028.

Para la determinación del plazo de duración del contrato, se ha tenido en cuenta la naturaleza de la prestación, las características de la financiación y la necesidad de someter periódicamente a concurrencia la realización de esta prestación.

Asimismo, se ha considerado el límite legal establecido como plazo máximo de duración para los contratos de servicios. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los puntos primero y cuarto del art. 29 LCSP.

Lo que se hace constar en previsión de lo dispuesto en el art. 116.4.g) LCSP.

e) Clasificación que se exija.

No es preceptivamente exigible dado el tipo de contrato. Y ello, en virtud de lo establecido en el art. 77.1.b) LCSP, donde se prevé que la clasificación del empresario no será exigible para los contratos de servicios.

En el anuncio de licitación y en los pliegos del contrato se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos establecidos en el artículo 90 LCSP como en términos

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. TÈCNICA ADMINISTRATIVA	MARIA ALMUDENA NAVARRO CUARTERO	27/06/2024	ACCVCA-120	15447276087286808693 2917567716200650892
CAP DE SERVICI - SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA	SONIA CANO CASTAÑO	27/06/2024	ACCVCA-120	12532240936240449726 5933845724014264323



de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible.

Por su parte, se hace constar que el Reglamento (CE) 213/2008 de la Comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) núm. 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, publicado en el Diario Oficial de la Unión Europea en fecha 15 de marzo de 2008 (L.74), establece en su Anexo II <<Cuadro de Correspondencia entre el CPV y la CPC prov.>> que la clasificación objeto de este contrato es la siguiente:

Código CPV: 60100000 (Servicios de transporte por carretera) y 63100000 (Servicios de carga, descarga y almacenamiento).

f) Criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera.

La presentación de la oferta exigirá, entre otras especialidades, contar con la adecuada solvencia económica, financiera y técnica de la empresa licitadora. Artículo 159.4.c) LCSP.

3.1. En concreto, respecto de la solvencia económica y financiera:

- ✓ Volumen anual de negocios, en el ámbito al que se refiere el contrato, respecto del mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles, estipulando como volumen de negocios mínimo anual la cantidad de 49.500,00.-€.
- ✓ Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe de 250.000€. El seguro deberá mantener su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

3.2. En relación a la solvencia técnica o profesional, se estará a los siguientes criterios cuya elección responde a la necesidad de asegurarse la protección del bien, debido a la particularidad del bien a transportar, que ha de realizarse con el máximo cuidado teniéndose pleno conocimiento de cada particularidad de cada bien a transportar (Tipo de instrumento y cuidados):

- ✓ Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de los tres últimos años: Cuarenta y cinco servicios como mínimo en Bandas de música profesionales o en

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TÈCNIC SUPERIOR AG - SECC. TÈCNICA ADMINISTRATIVA	MARIA ALMUDENA NAVARRO CUARTERO	27/06/2024	ACCVCA-120	15447276087286808693 2917567716200650892
CAP DE SERVICI - SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA	SONIA CANO CASTAÑO	27/06/2024	ACCVCA-120	12532240936240449726 5933845724014264323



Orquestas profesionales, en el año de mayor de ejecución dentro del curso de los tres últimos años.

3.3. En relación a la adscripción de medios materiales,

Al margen de acreditar su solvencia técnica como se ha indicado anteriormente, la empresa licitadora se compromete a adscribir a la ejecución del contrato, los siguientes medios materiales:

- ✓ Un vehículo que deberá garantizar un volumen entre 35 a 40 m³ (4,5 m x 2,10 m x 2,30 m), de mínimo 3.500kg y disponer de plataforma elevadora en la parte trasera para facilitar la maniobra de carga y descarga.

Se acreditará mediante la presentación de la ficha técnica del vehículo.

Los criterios previstos en este sub apartado guardan acomodo legal en los artículos 90 y 92 LCSP, y se recogen puntualmente en el Pliego de Cláusulas Administrativas.

Todo lo dispuesto en relación con la solvencia técnica o profesional, y económica y financiera deberá acreditarse documentalmente por la persona licitadora que resulte finalmente propuesta como adjudicataria, y su incumplimiento podrá ser causa de resolución del contrato, según prevé el artículo 211 LCSP.

g) Criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.

Se establecerá dos criterios de valoración. El criterio 1 (70 puntos) será la baja económica a precios unitarios, y el criterio automático 2 (30 puntos) será la mayor experiencia acreditada del personal adscrito al mismo que vaya a ejecutar el contrato, habiéndose establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas una experiencia mínima (5 años), teniéndose en cuenta que se deberá destinar al menos a un (1) conductor y a (2) personal auxiliar de carga y descarga.

La elección de dichos criterios, así como de los criterios de solvencia, responde a la necesidad de contar con una empresa de acreditada experiencia en el transporte del instrumental y enseres, debido a la elevada delicadeza del bien, que ha de ser objeto de la máxima atención, debiendo conocer incluso el personal adscrito al contrato, de cada una de las peculiaridades del bien a transportar.

De esta manera, llegado el momento procedimental oportuno las ofertas se entregarán en un único sobre, sin que se contemple en este procedimiento criterios de adjudicación cuya cuantificación dependa de un juicio de valor, siendo público, en todo

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG - SECC. TECNICA ADMINISTRATIVA	MARIA ALMUDENA NAVARRO CUARTERO	27/06/2024	ACCVCA-120	15447276087286808693 2917567716200650892
CAP DE SERVICI - SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA	SONIA CANO CASTAÑO	27/06/2024	ACCVCA-120	12532240936240449726 5933845724014264323



caso, el acto de apertura de los sobres que contengan la parte de la oferta evaluable a través de criterios cuantificables conforme art 159.4.d) LCSP.

La valoración más alta a otorgar será para aquella que ostente la mayor puntuación de ambos criterios automáticos.

h) Condiciones especiales de ejecución del mismo.

Asimismo, adicionalmente a las establecidas en el Pliego de Cláusulas administrativas Particulares, la adjudicataria está obligada a no minorar unilateralmente las condiciones de trabajo en materia de jornada y salario, así como cualquier mejora sobre la legislación laboral básica aplicable que corresponda a cada momento a las personas trabajadoras adscritas al cumplimiento del contrato, en función del convenio del sector que resulte de aplicación al presentarse la oferta, salvo acuerdo explícito entre la empresa y representación del personal.

Signat electrònicament per:

Antefirma	Nom	Data	Emissor cert	Núm. sèrie cert
PERSONAL TECNIC SUPERIOR AG - SECC. TECNICA ADMINISTRATIVA	MARIA ALMUDENA NAVARRO CUARTERO	27/06/2024	ACCVCA-120	15447276087286808693 2917567716200650892
CAP DE SERVICI - SERVICI DE BANDA SIMFÒNICA	SONIA CANO CASTAÑO	27/06/2024	ACCVCA-120	12532240936240449726 5933845724014264323